

INFORME DE COMISARIO

A los Accionistas de **LIRO S.A.**

En cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios; en mi calidad de Comisaria Principal de LIRO S.A., presento mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la administración, en relación con la situación financiera y el resultado de operaciones de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2013.

El Estado de Situación Financiera es responsabilidad de la administración de la Compañía, mi responsabilidad en calidad de comisaria principal, consiste en emitir un informe sobre el cumplimiento por partes de sus administradores de las normas legales y estatutarias y sobre la razonabilidad de las cifras del balance. Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas, de los registros contables y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

No hubo limitaciones en la colaboración prestada por los administradores de LIRO S.A., en relación con mi revisión y otras pruebas efectuadas.

En mi opinión, los estados financieros mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de LIRO S.A., al 31 de diciembre de 2013 y el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera. Adicionalmente, he podido verificar que los administradores han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas.

Con base en los resultados de la revisión efectuada, considero que la administración de la Compañía ha determinado adecuados procedimientos de control interno, lo cual contribuye a gestionar información financiera confiable. De igual manera, informo que la Compañía durante el ejercicio 2013, no mantuvo trabajadores contratados bajo el sistema de intermediación laboral.

Es importante señalar que en mi calidad de Comisaria Principal de LIRO S.A., he dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías, en lo que fuere pertinente.



CPA. Lourdes Proaño Peña

CI: 0925511412

Comisaria Principal

Guayaquil, 31 de marzo de 2014
